



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Don José Llamas Iniesta, en mi calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, mediante el presente escrito,

CERTIFICO

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, en **Sesión Extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 29 de julio de 2013**, a las 10,30 horas, con las asistencias y ausencias que se hacen constar, adoptó, con el quórum que en cada caso se expresa, los acuerdos que, transcritos del borrador del Acta levantada, literalmente dicen:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2013

SESIÓN:	EXTRAORDINARIA
FECHA:	29 DE JULIO DE 2013
ÓRGANO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario - Interventor:

Don José Llamas Iniesta

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día **veintinueve de julio de dos mil trece y a las diez horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 15 de Julio de 2013 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha **15 de Julio de 2013** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.»

2º LICENCIAS DE OBRAS.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q) en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

«Expediente nº: : 00172/12

Calle /Parcela : VICARIO PRAJE

Núm. : 0225

Póligono : 6

A instancia de: MP,J.J.

En representación de: LA MISMA

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

Proyecto de cubrición de depósito existente de 66,60 m2 de lámina de agua mediante un forjado, manteniendo los mismos parámetros de altura y superficie. Las obras afectan a la parcela 225 del polígono 6 del pago "Vicario", situado en suelo no urbanizable calificado NU-2 según el PGOU de Frigiliana.

Por un presupuesto de 3.799,96 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso**.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

«Expediente nº: : 00125/13

Calle /Parcela : PRINCIPE DE ASTURIAS CALL

Núm. : 2

Póligono : AULA 1

A instancia de: F.J.A.R.

En representación de: LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, ECCE HOMO Y CRISTO YACENTE DEL SANTO SEPULCRO, MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD, NUESTRO PADRE JESÚS RESUCITADO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA AURORA DE FRIGILIANA, CON CIF R29004571

Vistos los informes técnico y jurídico favorables,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

1.- Reforma de aula municipal nº 1 para uso como Ermita en C/ Príncipe de Asturias, s/n.

La actuación se encuentra dentro del ámbito de suelo urbano consolidado SUC.02 "Ensanche Sur". La ordenanza de aplicación es la N2. El material de carpintería exterior será de madera. Se aconseja que las carpinterías sean de palillera.

Por un presupuesto de 48.255,69 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

Se aclara que dichas obras vienen enmarcadas en el Expediente de Concesión Demanial para el Uso Privativo de las Aulas del edificio de calle Príncipe de Asturias que se someterá a aprobación en esta misma reunión.

« Expediente nº: : 00127/13

Calle /Parcela : HERNANDO EL DARRA CALLE

Núm. : 0026

Polígono :

A instancia de: O.O.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

Proyecto básico y de ejecución con Dirección de obra de Reforma Interior de Vivienda Entremedianeras en la edificación situada en Calle Hernando El Darra Nº 26 de Frigiliana (Málaga).

se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, concretamente se da cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ordenanza N1 del PGOU de Frigiliana.

El Proyecto cuenta con autorización de la Delegación de Cultura de Málaga de fecha 10 de julio de 2013.

Por un presupuesto de 14.114,97 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

« Expediente nº: : 00152/13

Calle /Parcela : CRUZ LOMA

Núm. : 0060

Polígono : 4

A instancia de: JM.M.P.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

Renovación y terminación del expediente de licencia de obras 40/08 para construcción de caseta para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

almacenamiento de aperos de labranza de 40 m² de superficie construida conforme al proyecto presentado. Las obras se ubican en la parcela 60 del polígono 4, pago "Loma de la Cruz", situado en suelo no urbanizable común clasificado como NU-3 y se ajustan en su uso y diseño a lo especificado en el art. 4-2-14 del PGOU de Frigiliana.

Por un presupuesto de 9.360,85 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

«Expediente nº: : 00153/13

Calle /Parcela : CUATRO CAMINOS PRAJE

Núm. : 0032

Polígono : 2

A instancia de: CW.H.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

Proyecto de legalización de piscina de 21 m² de lámina de agua en la parcela 32 del polígono 2 del pago "Cuatro Caminos", situado en suelo no urbanizable común calificado NU-1. Recoge las actuaciones necesarias para legalizar las obras recogidas en el expediente de disciplina urbanística 26/12 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en el art. 4-2-7 del PGOU de Frigiliana (NN.SS. de Frigiliana adaptadas parcialmente a la LOUA).

Por el técnico Municipal se hace constar que no falta ningún documento en el expediente y que, además, según el P.G.O.U. de Frigiliana (NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA) y los informes de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda que afectan a las parcelas 62 y 373 del polígono 6 (se adjunta copia del informe que consta en las Diligencias Previas 1847/2009) en los aspectos que hacen referencia a la piscina reguladas por el art 4-2-7, la piscina existente en la parcela 32 del polígono 2 del pago "Cuatro Caminos", de manera análoga, también cumpliría los requisitos exigidos en la normativa urbanística por lo que sería legalizable.

Por un presupuesto de 2.730,00 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD de los cuatro asistentes** de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Resolver en el sentido propuesto en cada caso los Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas que han quedado reseñados.»



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Alcalde se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDA** la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y, **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en 1) Los artículos 2 y 3, y 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS** en relación a las instancias que se indican:

«**Expte. nº 1 a instancia de Dª. A.L.**, solicitando autorización para ocupación de vía pública en Calle Real, nº 4, con mercancías del propio negocio en una superficie de 2 m2, durante los meses de julio a diciembre, ambos inclusive (184 días).

Primero.- CONCEDER AUTORIZACIÓN a la interesada, para ocupación de vía pública en Calle Real, nº 4, con mercancías del propio negocio en una superficie de 2 m2, periodo de julio a diciembre, ambos inclusive (184 días).

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mercancías del propio establecimiento.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y el Negociado de Rentas y Exacciones, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos. »

«**Expte. nº 2 a instancia de D. AC.M.**, solicitando autorización para ocupación de vía pública en Calle El Portón (Junto a casetas de transformadores) con mesas y sillas en una superficie de 4 m2 m2, en un periodo del 15 de julio al 15 de octubre (92 días)

Primero.- Denegar por razones de seguridad vial, para garantizar la adecuada circulación de peatones y conductores, al no considerarse adecuado el espacio para la ocupación de sillas y mesas.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y el Negociado de Rentas y Exacciones, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de que por la Junta de Gobierno Local se estudiará la posibilidad de autorizar excepcionalmente, si se solicitare, la ocupación con motivo exclusivo de fiestas locales. »

«**Expte. nº 3 a instancia de D. G.T.M.**, solicitando autorización para ocupación de vía pública en Calle San Sebastián, nº 25, con mercancías del propio negocio en una superficie de 1,75 m2, durante los meses de julio a diciembre, ambos inclusive (184 días).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Primero.- **CONCEDER AUTORIZACIÓN al interesado**, para ocupación de vía pública en Calle San Sebastián, nº 25, con mercancías del propio negocio en una superficie de 1,75 m2, durante los meses de julio a diciembre, ambos inclusive (184 días).

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mercancías del propio negocio.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y el Negociado de Rentas y Exacciones, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos. »

«**Expte. nº 4 a instancia de D. SJM.Z**, solicitando autorización para ocupación de vía pública en Calle San Sebastián, nº 30, con mesas y sillas en una superficie de 8 m2, durante los meses de enero a septiembre, ambos inclusive (273 días)

Primero.- **CONCEDER AUTORIZACIÓN al interesado**, para ocupación de vía pública en Calle San Sebastián, nº 30, con mesas y sillas en una superficie de 8 m2, durante los meses de enero a septiembre, ambos inclusive (273 días).

Segundo.- Datar de baja el recibo emitido por el Patronato de Recaudación Provincial por el concepto de ocupación de vía pública, matrícula nº 530003174, ejercicio 2013.

Tercero.- Aprobar la nueva liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y a la Tesorería Municipal, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos. »

«**Expte. nº 5 a instancia de D. F.P.S.**, solicitando autorización para ocupación de vía pública en Calle Real, nº 40, con mercancías del propio negocio en una superficie de 1,7 m2, durante los meses de abril a octubre, ambos inclusive (214 días)

Primero.- **CONCEDER AUTORIZACIÓN al interesado**, para ocupación de vía pública en Calle Real, nº 40, con mercancías del propio negocio en una superficie de 1,7 m2, durante los meses de abril a octubre, ambos inclusive (214 días)

Segundo.- Datar de baja el recibo emitido por el Patronato de Recaudación Provincial por el concepto de ocupación de vía pública, matrícula nº 53000363, ejercicio 2013.

Tercero.- Aprobar la nueva liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mercancía del propio negocio.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y a la Tesorería Municipal, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos. »

«**Expte. nº 6 a instancia de Dª. L.T.**, solicitando autorización para ocupación de vía pública en Avda. Carlos Cano, 1 (Junto a piscina municipal), con mesas y sillas en una superficie de 18 m2, durante **los meses de julio a octubre ambos inclusive (123 días)**

Primero.- **CONCEDER AUTORIZACIÓN a la interesada**, para ocupación de vía pública en Avda. Carlos Cano, 1 (Junto a piscina municipal), con mesas y sillas en una superficie de 18 m2, durante **los meses de julio a octubre ambos inclusive (123 días)**

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y a la Tesorería Municipal, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos. »

- **Escrito de fecha de registro de entrada 24-06-13, registro de entrada nº 2483, presentado por D. M.B.**, en el que expone que tiene autorización de la Junta de Gobierno Municipal, para la realización de actuación musical los miércoles alternativos durante los meses de julio y agosto de 2013, en la Plaza de las Tres Culturas, superficie a ocupar 2 m2 y solicita se le amplíe la autorización a todos los miércoles durante el mes de agosto, en horario de 21:00 a 24:00 horas.

Primero.- Autorizar a **D. M.B.**, para que celebre actuación musical en la Plaza de las Tres Culturas, en lugar de los miércoles alternos del mes de agosto, los miércoles de cada semana del mes de agosto, en horario de 21:00 a 23:30 horas, a excepción de los días en que el Ayuntamiento celebre un evento público en dicha plaza.

Segundo.- Que se proceda a la liquidación de las tasas municipales correspondientes siempre que se realice la efectiva y real ocupación de las mismas, procediéndose a anulación de la liquidación que se emita por la tesorería municipal para el caso de que por circunstancias climatológicas, o de cualquier otra índole debidamente acreditadas, no se realice la ocupación de la vía pública autorizada.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y el Negociado de a la Tesorería Municipal, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Adoptar los acuerdos referentes a los expedientes para la ocupación de la vía pública conforme a las propuestas de las que se han dado cuenta.»

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda**, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. **CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

«Expediente nº: 00012/13

A instancia de: I.P.S.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje : PENDON PRAJE

Parcela nº : 0333

Polígono : 3

Primero.- - Conceder licencia de primera utilización para :

Construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado. El proyecto se ubica en la parcela 333 del polígono 3, pago "pendón", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-1. El proyecto presentado se ajusta en su uso y diseño a lo establecido en el art. 4-2-14 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana, todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo), habiendo resultado acreditado con la documentación aportada, que el uso previsto para la edificación es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación, y comprobado que las obras se adecúan a la licencia otorgada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer

«Expediente nº: : 00014/13

A instancia de: A..A.O.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje : PENDON PRAJE

Parcela nº : 0382

Polígono : 3

Primero.- - Conceder licencia de primera utilización para :

Caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida en la parcela 382 del polígono 3, pago "Pendón", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-2". Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo), habiendo resultado acreditado con la documentación aportada, que el uso previsto para la edificación es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación, y comprobado que las obras se adecúan a la licencia otorgada.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Aprobar los Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas de ocupación/utilización que han quedado reseñados de conformidad con la propuesta que se ha realizado.»

5º TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD. Por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas para el inicio de actividades en el municipio y que la Junta procede a su toma de razón:

1- Exp. nº NI/00019/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

S.V.V.

NIF nº

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

En representación de:

Nombre: LA MISMA

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: COMERCIO MEN. ARTICULOS INCLUIDO ALIMENTOS Y BEBIDAS

Epígrafe Nº: 6622 1

Emplazamiento: REAL CALLE, Nº: 0015 de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de julio de 2013.

2- Exp. nº NI/00020/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

H.P.MA.

NIF nº

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de:

Nombre: EL MISMO

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y COMERCIO .MENOR INFORMATICA

Epígrafe Nº: 9731 1 Y 659 2

Emplazamiento: REAL CALLE, Nº: 013A de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de julio de 2013.

3- Exp. nº NI/00021/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

T.M.G.

NIF nº

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de:

Nombre: EL MISMO Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADOS

Epígrafe Nº: 6512-1

Emplazamiento: SAN SEBASTIAN CALLE, Nº: 0025 de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de julio de 2013.

4- Exp. nº NI/00022/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

O.C.MP.

NIF nº

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de:

Nombre: LA MISMA

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: COMERCIO MENOR DE ART. MENAJE, FERRETERIA Y ADORNO

Epígrafe Nº: 6533

Emplazamiento: SAN SEBASTIAN CALLE, Nº: 0019 de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de julio de 2013.

5- Exp. nº NI/00023/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

C.H.M.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

NIF nº

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de:

Nombre: EL MISMO

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: REPARACIONES INFORMATICAS

Epígrafe Nº: 699

Emplazamiento: SAN SEBASTIAN CALLE, Nº: 0030 de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de julio de 2013.

6- Exp. nº NI/00024/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

F.R.A.

NIF nº

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de:

Nombre: LA MISMA

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: SERVICIOS FOTOGRAFICOS

Epígrafe Nº: 9731 1

Emplazamiento: SAN SEBASTIAN CALLE, Nº: 0069 de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de julio de 2013.

7- Exp. nº NI/00026/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

T.LB.

NIF nº

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

En representación de:

Nombre: EL MISMO

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: ALQUILERES DE VIVIENDAS VACACIONALES

Epígrafe Nº: 8611-1

Emplazamiento: ANIMAS CLLON, Nº: 0010 de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 23 de julio de 2013.

8- Exp. nº PI/00001/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

A.O.A.

NIF nº

Actuando en calidad de: PRESIDENTE

Y en representación de:

Nombre: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MONTEMAR I DNI/CIF/Pasaporte: H29577335

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: PISCINA

Emplazamiento: AXARQUIA CALLE, Nº: 9, 11, 13 y 15 de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 19 de julio de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

9- Exp. nº PI/00002/13, presentada por:

Apellidos, Nombre :

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

NIF nº P2905300F

Actuando en calidad de: PROMOTOR

Para el inicio del ejercicio de la actividad:

Actividad: PISCINA

Emplazamiento: CARLOS CANO AVDA (JUNTO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL) de este término municipal.

Obra en el expediente acta de inspección y/o comprobación emitida por los Servicios Técnicos municipales de fecha 19 de julio de 2013.

A continuación se da lectura de la siguiente propuesta de resolución al RECURSO DE REPOSICION presentado contra el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2013, de toma de razón Declaración Responsable Expte. nº NI/00011/13, que dice así:

«**ATENDIDO** que por D. M.P.R., con DNI actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural ARTXARQUÍA FRIGILIANA, cuyo CIF es G.-93221794, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Real número 68 de Frigiliana se ha presentado RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2013 por el que se aprobaba girar liquidación por tasa a raíz de la actividad administrativa desplegada como consecuencia de la toma de razón y comprobación técnica de la Declaración responsable presentada para el ejercicio de la actividad de Galería Comercial en calle Real número 68 de Frigiliana y,

RESULTANDO que a la vista de las alegaciones manifestadas por el recurrente se pretende, por un lado, la rectificación del sujeto pasivo dado que este actúa en nombre de la citada Asociación y por otro lado, la "anulación" de la tasa por entenderse acreedor de un presunto privilegio fiscal al tratarse de una entidad cultural que potencia el interés del municipio y,

CONSIDERANDO que a la vista de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), puede entenderse efectivamente que el sujeto pasivo del tributo sea la persona jurídica, cual es la Asociación Cultural ARTXARQUÍA.

CONSIDERANDO que en relación a la segunda y tercera alegación, en síntesis, cabe decir en primer lugar que el HECHO IMPONIBLE de la tasa según el artículo 20 del TRLRHL es el siguiente:

«1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.»

En efecto, lo que caracteriza a la tasa es que los servicios o actividades no son de solicitud puramente voluntaria, sino que la misma viene obligada, incluso por el propio ordenamiento jurídico, y además tal servicio debe prestarse necesariamente por la entidad local, ya que no se trata de servicios prestados o realizados por la iniciativa privada (apartados a) y b) del artículo 20, 1º. La doctrina Jurisprudencial del Tribunal Constitucional producida a propósito de la Ley de Haciendas Locales (***Sentencia del Tribunal Constitución 233/1999, de 16 de diciembre***) ratifica la definición del hecho imponible de las tasas del artículo 20 de la Ley de Haciendas locales.

Es claro en este sentido, que el Ayuntamiento ha realizado una actividad de competencia municipal que es comprobar la viabilidad técnica y tomar razón de las declaraciones responsables, que es susceptible de ser gravada con una tasa y que en tal sentido debe proceder a su cobro.

CONSIDERANDO asumida la premisa anterior, cabe plantearse si puede aplicarse algún tipo de beneficio fiscal a su aplicación, y en este sentido, el **artículo 9.1** del TRLHL, dispone que «**1. no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley** o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. 2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos».

El **artículo 8.d) de la LGT**, reserva a la **regulación**, en todo caso, **por Ley**, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Pues bien, el TRLHL únicamente prevé, en su artículo 21.2 y exclusivamente para la modalidad de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, la exención a favor del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a las seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Por el contrario, **en materia de tasas por prestación de servicios, como es el caso que nos ocupa, rige el principio de INEXISTENCIA DE BENEFICIOS FISCALES.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

CONSIDERANDO la alegación Tercera de dicho escrito, debe decirse, a mayor abundamiento y sin necesidad de mayores elucubraciones jurídicas que en materia tributaria (no sólo en el ámbito local) rige el **principio básico de la indisponibilidad por parte de la Administración de los créditos tributarios de que es acreedora y por lo tanto, sólo por ley se podrá proceder a la condonación de deudas tributarias.**

Con relación a la condonación, esta figura se haya regulada en el artículo 75 de la LGT disponiendo: «*Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de Ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.*».

Y como ya se ha visto para el asunto que nos ocupa no cabe condonar las deudas tributarias, ni establecer beneficios fiscales "a medida" o "al interés particular" del contribuyente puesto que no corresponde esta potestad al margen decisonal o normativo de la Administración Local ya que, como es sabido, y hemos puesto de manifiesto anteriormente, en nuestro Derecho Tributario rige una reserva de ley relativa que se extiende esencialmente a la creación *ex novo* del tributo y la configuración de sus elementos esenciales, que en todo caso, deberán ser objeto de regulación legal.

Presumir la realidad de la tesis contraria sería como que la Administración avalase el cada persona pueda arrogarse de una especial cualidad o privilegio en función de sus respectivos intereses, por ejemplo, para eludir el pago del IBI o del Impuesto de Vehículos; postura que choca frontalmente con el principio de seguridad jurídica, la igualdad del artículo 14 de la CE y, en suma, los principios tributarios generales -ex artículo 3.1 de la ley General Tributaria-: principios de justicia, generalidad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria

Entre los elementos que se anudan a la reserva legal se encuentran los beneficios fiscales, como ya sostuvo en su día Sainz de Bujanda en la doctrina española, afirmando que las exenciones «*han de establecerse siempre por ley.*».

Afirma González Pueyo: «*Están sometidos, según opinión doctrinal unánime, a la cobertura del principio de reserva de ley, el sujeto activo, el hecho imponible, las exenciones y bonificaciones, el sujeto pasivo, la base imponible y el tipo de gravamen.*».

Esta opinión doctrinal ratificada en numerosas sentencias del ***Tribunal Constitucional***, de entre las que podemos citar las siguientes: ***sentencias 179/1985, 6/1983, 37/1981 y 19/1987, de 21 de diciembre.***

Es por ello por lo que, en buena lógica, nuestras Ordenanzas Fiscales no establecen beneficios fiscales para las tasas por la prestación de servicios y/o actividades municipales. Ello es así, porque si se tiende a que las tasas financien el respectivo servicio, las eventuales exenciones o bonificaciones reducirían su rendimiento, lo que redundaría en perjuicio de los demás obligados o en producir o aumentar el déficit de explotación. Congruentemente con ello, el TRLHL no prevé ningún tipo de exención para ésta modalidad de las tasas. Este principio también se recoge en el art. 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril (*BOE* del 15), de Tasas y Precios Públicos, que proclama la inexistencia de beneficios fiscales en materia de tasas por prestación de servicios.

Visto el Recurso interpuesto, las consideraciones jurídicas efectuadas, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Estimar la primera alegación procediendo a rectificar el sujeto pasivo del tributo en la liquidación efectuada a la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTAXARQUÍA FRIGILIANA, cuyo CIF es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

G-93221794 y tiene domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Real, número 60 de Frigiliana (Málaga).

Segundo.- Desestimar por los motivos expuestos las alegaciones segunda y tercera que se refunden en la idea de pretender la anulación de la liquidación girada por la naturaleza cultural de la entidad.

Tercero.- Notificar al interesado el contenido de los presentes acuerdos con indicación de los recursos que caben interponer..»

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **Primero.-** Estimar la primera alegación procediendo a rectificar el sujeto pasivo del tributo en la liquidación efectuada a la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTAXARQUÍA FRIGILIANA, cuyo CIF es G-93221794 y tiene domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Real, número 60 de Frigiliana (Málaga). **Segundo.-** Desestimar por los motivos expuestos las alegaciones segunda y tercera que se refunden en la idea de pretender la anulación de la liquidación girada por la naturaleza cultural de la entidad. **Tercero.-** Notificar al interesado el contenido de los presentes acuerdos con indicación de los recursos que caben interponer.»

6º UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS AULAS 1 Y 4 DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLE PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 2 MEDIANTE CONCESIÓN. Por el Señor Alcalde se da cuenta de los Expedientes tramitados a instancias de la solicitud y Proyecto presentado y que según la propuesta redactada literalmente suscrita dice:

«**ATENDIDO** que por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Ecce Homo y Cristo Yacente del Santo Sepulcro, María Santísima de los Dolores, María Santísima de la Soledad, Nuestro Padre Jesús Resucitado y María Santísima de la Aurora de Frigiliana, con NIF R29004571, se ha interesado en regular y formalizar la cesión de los espacios que ocupan las **AULAS 1 y 4** del edificio municipal sito en calle Príncipe de Asturias número 2 para el desarrollo de sus fines sociales y actividades propias y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Frigiliana es propietario de este edificio apareciendo en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, calificado como bien de dominio público, afecto a servicio público, destino funcional almacén y usos múltiples, en la ficha I.A.SUB/01.00009 siendo su referencia catastral 0322513VF2702S0001Y y,

RESULTANDO que se considera conveniente para la entidad local proceder a la regularización del uso que ya *de facto* se viene produciendo mediante el otorgamiento de concesión demanial de las aulas aducidas y así dotar de un espacio funcional y adecuado a la Cofradía del municipio, entidad sin ánimo de lucro, para el completo desarrollo de sus fines estatutarios, así como el desarrollo de las actividades inherentes a los mismos, resultando por tanto, útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, en la medida en que el Ayuntamiento puede y debe garantizar la pervivencia de los entes asociativos que conforman su acervo cultural, sociológico y tradicional, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos se emite informe en fecha 22 de julio de 2013 acerca de la adecuación del uso previsto a la ordenación urbanística en vigor y en atención a la valoración efectuada se estima que el valor total del bien objeto de la concesión será de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres Euros y quince céntimos de euro (54.953,15) y,

CONSIDERANDO que la legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en: 1) artículos 5.1 y 4, 6, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 -no básicos- y 91.4 y arts. 93 y ss. y 137.4 LPAP; 2) los arts. 3 y 28 y ss. LBELA; 3) arts. 58 y ss. RBELA; 4) arts. 3.1, 4 y 78 y ss. RB; 5) art. 4.2 y DA2ª TRLCSP; 6) arts. 79.3 80.1 y 127.1 e LRBRL; 7) arts. 74 y ss. TRRL; 8) arts. 3, 20.1 LHL, las Ordenanzas Municipales y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

CONSIDERANDO que el art. 4.1 o) TRLCSP excluye de su ámbito de aplicación las concesiones demaniales, quedando relegada al campo de la supletoriedad (art. 4.2 TRLCSP), encontrándonos ante un uso o aprovechamiento privativo sobre un bien de dominio público afecto a un servicio público sujeto a concesión que limita o excluye la utilización por los demás que requiere el debido control por parte de la Administración (arts. 29.4 LBELA, 58.1 RBELA y 75 y 78.1 RB).

CONSIDERANDO que el uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, requiere el otorgamiento de concesión (arts. 30.3 LBELA, 58.1 RBELA y 78.1 a RB).

CONSIDERANDO que podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes (art. 93.1 LPAP).

CONSIDERANDO que en concreto, los casos previstos en el artículo 137.4 LPAP que son:

a) **AAPP o sector público** si el concesionario es «otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público».

Cuando se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen total o parcialmente la EELL, ésta podrá aportar concesión demanial referida a uno de sus bienes, la cual habrá de estar valorada y derivará la obligación de pagar el correspondiente canon a aquella [art. 23.3 LBELA].

b) **entidad sin ánimo de lucro, de utilidad pública, o confesión religiosa.** El artículo 137.4 b) se refiere a este precepto al precisar que cuando el concesionario sea «una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida».

Según el art. 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se consideran entidades sin fines lucrativos a efectos de esta Ley, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. siguiente (persecución de fines de interés general, destino de sus ingresos, limitaciones de actividad y de representatividad, obligatoriedad de inscripción, obligaciones contables, rendición de cuentas, elaboración de memoria económica y normas ante la disolución):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- -a) Las fundaciones.
- -b) Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- -c) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- -d) Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.
- -e) Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
- -f) Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.

A tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 5 de julio de 1980 (art. 5), las iglesias, confesiones y comunidades religiosas y sus federaciones gozan de personalidad jurídica una vez inscritas en el Registro Público del Ministerio de Justicia.

Según dispone el RD 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del régimen de entidades religiosas, se inscribirán a éste: a) las Iglesias, confesiones o comunidades religiosas; b) los órdenes, congregaciones o institutos religiosos; **c) las entidades asociativas religiosas constituidas como tales en el ordenamiento de Iglesias y confesiones**; d) sus respectivas fundaciones.

Cabría preguntarse si el «reconocimiento legal» de estas entidades exige alguna actuación que exceda de la mera inscripción registral, esto es, si resulta necesario que se trate de una iglesia o comunidad religiosa que, por su ámbito y número de creyentes haya alcanzado notorio arraigo en España, mediante la firma del oportuno acuerdo o convenio de cooperación estatal ⁽¹³⁾.

Entendemos que no resulta necesario este «plus» de reconocimiento legal, por la misma razón que las Asociaciones legalmente reconocidas son las que figuran en el Registro de Asociaciones, y las Fundaciones, las que figuran en el Registro de Fundaciones, por poner algunos ejemplos equivalentes. Además, la propia Ley Orgánica de Libertad Religiosa, de 5 de julio de 1980, en su Disposición Transitoria 2.^a equipara «reconocimiento legal» a inscripción legal en el Registro, respecto de las Asociaciones religiosas acogidas a la derogada Ley 44/1967, de 28 de junio, dado que ésta ya refería el reconocimiento legal de las confesiones religiosas a la inscripción en el Registro de Asociaciones confesionales no católicas.

Servicio público o FIN DE INTERÉS GENERAL. «Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)».

«... De conformidad con el art. 233 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo ROF): Las asociaciones a que se refiere el art. anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. Evidentemente cuando se trata de la utilización de un local de dominio público exclusivamente por una asociación se trata de un uso privativo de un bien de dominio público sujeto a concesión y cuando se trata de la utilización de un local en común con otras asociaciones se trata de un uso común específico de un bien de dominio público sujeto a licencia o autorización».



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

CONSIDERANDO que según lo previsto en DA 2ª.1 del TRLCSP, el Presidente de la EELL es el órgano competente para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (en caso contrario la competencia sería del Pleno de la EELL -DA 2ª.2 del TRLCSP-, requiriendo mayoría absoluta cuando la concesión exceda del 10 % de los recursos ordinarios y además dure más de 5 años). Y por tanto, a la vista de lo informado por el técnico Municipal -valor del bien 54.953,15€, dicha cuantía no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -3.446.023,24€, por lo que la competencia sería del Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que en la Junta de Gobierno Local se hubieren realizado.

CONSIDERANDO que las concesiones demaniales no podrán otorgarse por tiempo indefinido (art. 59.2 RBELA), en caso contrario se entenderá realizadas en precario pudiendo ser dejadas sin efecto en cualquier momento y sin pago indemnizatorio alguno (art. 34 LBELA). El plazo máximo, incluidas las prórrogas, es de 75 años (arts. 32 LBELA y 93.3 LPAP, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor (arts. 59.2 RBELA y 93.3 LPAP)

CONSIDERANDO que los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas de carácter inmobiliario que el titular de la concesión haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título concesional sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano que resultare competente del Ayuntamiento de Frigiliana (art. 98.1 LPAP y art. 270.6 TRLCSP), siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la persona física o jurídica a quien se transmita la concesión cumpla la condiciones previstas en el art. 226 TRLCSP.

CONSIDERANDO que en cuanto a la posibilidad de revocación que la misma «(...) podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio», (art. 33 LBELA).

CONSIDERANDO que la concesión demanial, siguiendo lo dispuesto en los arts. 32 LBELA y 100 LPAP, se extinguirá por vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia, por caducidad, por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento y por cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (art. 32.i LBELA y art. 100.i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

VISTO cuanto antecede, la documentación obrante en el expediente, los informes obrantes el expediente se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Primero.- Aprobar el Proyecto presentado por D. F.J.A.R. con DNI nº _____ y en representación de la Cofradía de Nuestro padre Jesús Nazareno, Ecce Homo y Cristo Yacente del Santo Sepulcro, María Santísima de los Dolores, María Santísima de la Soledad, Nuestro Padre Jesús Resucitado y María Santísima de la Aurora de Frigiliana, con CIF R29004571 y **ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA CONCESIÓN DEMANIAL GRATUITA** de las **AULAS 1 y 4** del edificio municipal sito en calle Príncipe de Asturias número 2 del Inventario de bienes y derechos a D. F.J.A.R. EN REPRESENTACIÓN de la Cofradía de Nuestro padre Jesús Nazareno, Ecce Homo y Cristo Yacente del Santo Sepulcro, María Santísima de los Dolores, María Santísima de la Soledad, Nuestro Padre Jesús Resucitado y María Santísima de la Aurora de Frigiliana, con CIF R29004571 A a fin de dotar a la entidad religiosa de un espacio adecuado para el desarrollo de sus fines estatutarios y la satisfacción de sus necesidades funcionales y procesionales por un plazo de **CINCUENTA DE AÑOS (50 años)** con arreglo a las siguientes condiciones y deberes que vienen a conformar, a modo de pliego, **las cláusulas económico-administrativas particulares** con arreglo a las cuales se otorga la presente concesión (arts. 80 RB y 60 RBELA):

a) El **contrato** de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (art. 80.11 RB) y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

c) Todos y cualesquiera **gastos** que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación definitiva serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión (honorarios del Proyecto Técnico, los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada,... etc.).

d) Los derechos concesionales sólo podrán ser **hipotecados** como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, sirviendo el presente pliego de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el art. 98.2º LPAP, si bien será necesaria la previa comunicación a la EELL y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión.

e) Habrá de obtener a su costa cuantas **licencias y permisos** requiera el uso del bien o la actividad a realizar

e) Las obras que pretenda realizar sobre las instalaciones deberá realizarlas de acuerdo con el destino especificado en la presente Resolución con las salvedades derivadas de la correspondiente licencia urbanística, manteniéndolo durante el período de vigencia de la concesión demanial. El **plazo de ejecución** de las obras a efectuar por el adjudicatario será de el que se fije en la correspondiente licencia urbanística, comprobándose por los Servicios Técnicos Municipales tanto el cumplimiento de esta condición como la ejecución según el Proyecto

f) Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas de carácter inmobiliario que el titular de la concesión haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título concesional sólo pueden ser cedidos o **transmitidos** mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano que resultare competente de la EELL (art. 98.1 LPAP y art. 245 TRLCSP), siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la persona física o jurídica a quien se transmita la concesión cumpla la condiciones previstas en el art. 226.2 TRLCSP. aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

f) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de **daños** tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de **seguro** de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.

g) Habrá de encargarse de la limpieza, **mantenimiento**, conservación y reparación de la parcela, edificación/es e instalación/es objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento del Ayuntamiento de Frigiliana.

h) Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los **gastos** de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.

i) Tendrá que **abandonar**, dejar libres y a disposición de la administración, dentro del plazo de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento (art. 60 n) RBELA).

j) Reconocerá la facultad de la EELL de **inspeccionar** en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma (art. 60 o) RBELA).

k) Durante el periodo concesional, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los **medios** auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

l) Habrá de atender a las **directrices** del Técnico que, en su caso, se designe por la EELL en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.

ll) **Indemnizará** a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

m) Los **incumplimientos e infracciones** cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Resultará de general aplicación la Ordenanza General reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público. Con independencia de la sanción que proceda según la Ordenanza reguladora, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación. En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

n) La concesión se **extinguirá** (arts. 32 LBELA y 100 LPAP) por el vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia del concesionario, por caducidad, muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario, rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento y cualquier otra causa que se estableciera en la legislación aplicable.

ñ) **Transcurrido el plazo de la concesión**, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, se extinguirá aquella y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (art. 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la EELL, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (EELL) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.

o) En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente Resolución se **resolverá** la adjudicación y la concesión demanial **revertirá** a la EELL haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario. Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con resolución de la Presidencia de la EELL en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de la EELL por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

p) Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, la EELL designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

q) **El Ayuntamiento no se hará responsable** de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

r) Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la **prerrogativa** de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

s) Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la **Jurisdicción** Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

t) **Subvención:** no se prevé subvención municipal alguna en relación a la presente concesión (art. 60 f) RBELA).

u) **Ubicación:** planos orientadores adjuntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Segundo.- Cítese al adjudicatario, con indicación de la fecha oportuna, para que concurra personalmente o por tercero con poder de representación suficiente a las dependencias del Ayuntamiento de Frigiliana a fin de formalizar el contrato concesional referido a las Aulas 1 y 4 del edificio sito en la calle Príncipe de Asturias número 2 de Frigiliana, bien inmueble de propiedad municipal afectos a servicio público.

Tercero.- Realizada la concesión demanial se dará de alta en el epígrafe de revertibles del **Inventario**, sin perjuicio de su anotación en el epígrafe del inventario que les corresponda (art. 112.2 RBELA).»

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Resolver el Expediente de Concesión de uso privativo sobre bien demanial afecto a servicio público de conformidad con la propuesta que se ha dado cuenta.»

7º USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BARRA. Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta de sendas propuestas para la ocupación y el uso común especial del dominio público mediante la instalación de barra de bar como consecuencia de la celebración de eventos lúdicos que literalmente suscritas dicen:

«**ATENDIDO** que mediante escrito con fecha de registro de entrada **15-07-2013** y con Número de Registro de Entrada 2344/2013, **D. F.J.A.R.**, con DNI nº , y domicilio a efectos de notificación en calle Santo Cristo número 31 de Frigiliana se solicita autorización para la instalación de una barra de módulos prefabricados de chapa de 8 X 2 m = 16 m² para servir comida y bebida, durante la celebración de las diferentes actuaciones programadas en la plaza de las Tres Culturas durante el día 3 de Agosto y escenario para la celebración de **FESTIVAL DE DANZA PARA EL 3 DE AGOSTO DE 2013** y ,

RESULTANDO que en fecha 19 de julio de 2013 se ha emitido informe técnico acerca de los requisitos exigibles legalmente para la celebración y,

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuará únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería en cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRRL, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

VISTO cuanto antecede, examinada la documentación que acompaña y el Informe técnico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Autorizar a D. F.J.A.R., en representación de la asociación cultural Grupo Musical de Coros y Danzas de Frigiliana, el uso común especial para la ocupación del a Plaza de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

las Tres Culturas mediante la instalación de una barra de módulos prefabricados de chapa de 8 X 2 m = 16 m² para servir comida y bebida, durante la celebración de las diferentes actuaciones en la plaza de las Tres Culturas durante el día 3 de agosto de 2013.

Segundo.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones: a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).

c) Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),

e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP)

Tercero.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Quinto.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

«**ATENDIDO** que mediante escrito con fecha de registro de entrada **19-07-2013** y con Número de Registro de Entrada 24343/2013, **D. JA.N.F.**, con DNI nº , y domicilio a efectos de situación y/o notificación en calle Chorruelo, nº 32 de Frigiliana se solicita autorización para la instalación de una barra de módulos prefabricados de chapa de 8 X 2 m = 16 m² para servir comida y bebida, durante la celebración de las diferentes actuaciones programadas en la plaza de las Tres Culturas durante el día 10 de Agosto y escenario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

para la celebración del **ENCUENTRO DE COROS ROCIEROS PARA EL 10 DE AGOSTO DE 2013** y ,

RESULTANDO que en fecha 19 de julio de 2013 se ha emitido informe técnico acerca de los requisitos exigibles legalmente para la celebración y,

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería en cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBRL, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

VISTO cuanto antecede, examinada la documentación que acompaña y el Informe técnico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Autorizar a D. JA.N.F. en representación de la asociación cultural "Peña de la Amistad", el uso común especial para la ocupación del a Plaza de las Tres Culturas mediante la instalación de una barra de módulos prefabricados de chapa de 8 X 2 m = 16 m² para servir comida y bebida, durante la celebración de las diferentes actuaciones en la plaza de las Tres Culturas durante el día 10 de agosto de 2013.

Segundo.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones: a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).

c) Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),

e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP)

Tercero.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Quinto.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.»

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Resolver en el sentido propuesto y de conformidad con la literalidad de las propuestas de las que se ha dado cuenta.»

8º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta a los presentes de los Decretos dictados por esta Alcaldía:

Decreto de fecha 19 de Julio de 2013, Decreto nº 549715, por el que se resuelve:

«**Primero.-** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad y Autorizar a D. F.J.A.R., en representación de la asociación cultural Grupo Musical de Coros y Danzas de Frigiliana, el uso común especial para la ocupación del a Plaza de las Tres Culturas mediante la instalación de una barra de módulos prefabricados de chapa de 8 X 2 m = 16 m² para servir comida y bebida, durante la celebración de las diferentes actuaciones en la plaza de las Tres Culturas durante el día 20 de julio.

Segundo.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones: a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).

c) Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP)

Tercero.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Cuarto.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Quinto.- Dese traslado de la presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Tomar conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión, Resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Junta para su examen y consulta en las Dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.»

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las doce horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde de la Corporación, en Frigiliana, a veintinueve de julio de de dos mil trece.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Vº Bº El Alcalde-Presidente, Fdo.: Javier López Ruiz	El Secretario Interventor, Fdo.: José Llamas Iniesta
--	---